



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 10 de Abril de 2019

NÚM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 26 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LINEAMIENTOS PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES DE LA EXPO FIESTA MICHOACÁN 2019

JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 12, 14, 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; y 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la fracción XXI del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Económico, promover la realización de congresos, seminarios, ferias, exposiciones, eventos y concursos, con alcance estatal, regional, nacional e internacional, de las actividades, con fines promocionales.

Que es interés de la Secretaría de Desarrollo Económico, contar y presentar los lineamientos para comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores de la Expo Fiesta Michoacán 2019, con el objeto de ofrecer un evento en el que lo primordial sea la sana convivencia familiar, donde los michoacanos y visitantes se sientan en confianza de disfrutar con seguridad este magno evento que es la máxima fiesta cultural, gastronómica, comercial, ganadera y artesanal de nuestro Estado.

Que dentro de las funciones que realiza de manera habitual la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras está, la promoción de las actividades económicas del Estado y la realización de ferias, exposiciones, eventos y concursos, con alcance estatal, regional, nacional e internacional.

Que para establecer un orden y un debido control interno, se hace necesario emitir disposiciones normativas que establezcan costos de asignación de espacios a comercializar dentro del Recinto Ferial.

Que para contar con una infraestructura adecuada y funcional, así como para poder brindar servicios de calidad tanto para comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, participantes y público en general, es necesario la generación de ingresos para invertir en

trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Expo Fiesta Michoacán 2019, es por esto que en el presente instrumento legal, se presentan los costos del uso de los espacios de la Expo Fiesta Michoacán 2019, integrado por el Pabellón Michoacán, (Comercial, Artesanal e Industrial), Área Gastronómica, Área de Restaurantes, Paseo Monarca, Kioskos, Hemiciclo, Área Ganadera, Libre y de Juegos.

Por lo antes señalado tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo:

LINEAMIENTOS PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES DE LA EXPO FIESTA MICHOCÁN 2019

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente instrumento es de orden público y tiene por objeto regular, ordenar y en su caso, sancionar la participación y actividades de los usuarios del Recinto Ferial, durante el evento denominado Expo Fiesta Michoacán 2019.

Artículo 2º. La Expo Fiesta Michoacán 2019, busca tener un escenario digno y apropiado para fomentar un ambiente sano y de respeto, mediante actividades culturales y recreativas, generando un reencuentro con la cultura y tradiciones de las y los michoacanos, misma que tendrá verificativo durante 24 días del periodo comprendido del 26 de abril al 19 de mayo de 2019, teniendo como sede las instalaciones del Recinto Ferial, ubicado en la calle Expo Feria sin número, de la localidad La Goleta en el Municipio de Charo, Michoacán.

Artículo 3º. Para los fines de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. **COMERCIANTES:** Persona física o moral que se compromete a pagar los derechos por el uso y explotación comercializando los productos autorizados en el espacio que haya sido convenido dentro del Recinto Ferial, por el tiempo y condiciones establecidas por la SEDECO;
- III. **PRESTADORES DE SERVICIOS:** Persona física o moral que lleva a cabo la exhibición, presentación, venta de algún bien, servicio o producto;
- IV. **EXPOSITORES:** Persona o Institución Gubernamental que vende productos, servicios o bien que exhibe productos con fines de promoción;
- V. **TITULAR:** Persona física o moral que suscribe el Convenio de Uso de Espacio con la SEDECO, a quien le asiste todos y cada uno de los derechos y obligaciones;
- VI. **ESPACIO COMERCIAL:** Área o local debidamente delimitado por la SEDECO, en un lugar preestablecido para venta, exhibición y/o promoción de productos o servicios, durante el evento denominado Expo Fiesta Michoacán 2019;
- VII. **USUARIO:** Persona física o moral, también conocida con el nombre de comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores;
- VIII. **AUTORIZACIÓN:** Documento avalado por la SEDECO el cual será obligatorio para que comerciantes, prestadores de servicios, expositores y colaboradores, puedan operar en la Expo Fiesta Michoacán 2019, la cual contendrá: datos personales del titular o del representante, nombre de sus colaboradores, número de local, ubicación del espacio, medidas, giro, vigencia, fecha de expedición y firma de autorización;
- IX. **GAFETE:** Documento de identificación del titular de la autorización y sus colaboradores;
- X. **CONVENIO:** Acuerdo de voluntades suscrito por la SEDECO y usuarios para el uso de los espacios del Recinto Ferial, (al convenio de uso de espacios comerciales por tiempo determinado para comerciantes, prestadores de servicios, y/o expositores);
- XI. **FERIA/EVENTO/EXPO FIESTA:** Magno evento de exposición de cultura, artesanía, ganadera e industrial del Estado de Michoacán;
- XII. **COLABORADORES:** Persona física que apoya al titular de la autorización;
- XIII. **VISITA GUIADA:** Es el recorrido que previa solicitud de instituciones oficiales o particulares realizará personal de la SEDECO, a grupos de niños, en las instalaciones del Recinto Ferial;
- XIV. **PASE DE SALIDA:** Documento que otorga la SEDECO para que los usuarios realicen la entrega de los espacios convenidos al cierre de la Expo Fiesta Michoacán 2019; y,
- XV. **LAS PARTES:** Entendiéndose como éstas a la SEDECO, comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, cuando actúen de manera conjunta.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS CONVENIOS

Artículo 4°. El uso de espacios durante la Expo Fiesta Michoacán 2109, solo se autorizará mediante la suscripción de convenios de uso de espacios comerciales por tiempo determinado para comerciantes, prestadores de servicios, y/o expositores (**Anexo 1**), en razón de lo cual la SEDECO emitirá la correspondiente autorización de funcionamiento y entregará el gafete de identificación respectivo.

Artículo 5°. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores de la Expo Fiesta Michoacán 2109, se sujetarán al cumplimiento en los términos en que se suscriba el convenio, y apegados en estricta observancia a los presentes Lineamientos.

Artículo 6°. Corresponderá al Subsecretario de Desarrollo Comercial y al Delegado Administrativo de la SEDECO, la autorización y firma de los convenios a los que esta sección hace referencia, entendiéndose delegada ésta atribución por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 7°. La entrega física de los espacios asignados a los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, se realizará previo los finiquito del total del pago de los derechos convenidos, y se hará exclusivamente al titular del convenio; tratándose de uniones y/o asociaciones, se llevará a cabo a través de su representante legal quien les asignarán los espacios previamente convenidos, comprometiéndose éste a formalizar el acta de entrega-recepción a cada uno de sus agremiados, obligándose a entregarlas a la SEDECO a más tardar a los 05 cinco días naturales de iniciada la Expo Fiesta Michoacán 2019. (**Anexo 2**).

En el caso de que el representante legal de alguna unión y/o asociación solicite un espacio adicional a los espacios convenidos en términos del párrafo anterior, deberá celebrarse de manera particularizada y sujeta a los costos establecidos en el artículo 9° de los presentes Lineamientos.

Artículo 8°. La suscripción de los convenios de uso de espacios comerciales por tiempo determinado, constituirá una aceptación expresa del contenido y alcance de los presentes Lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS COSTOS

Artículo 9°. Para el Ejercicio Fiscal 2019, el costo del uso de los espacios de la Expo Fiesta Michoacán 2019, integrado por el Pabellón Michoacán, (Comercial, Artesanal e Industrial), Área Gastronómica, Área de Restaurantes, Paseo Monarca, Kioskos, Hemiciclo, Área Ganadera, Libre y de Juegos, se detalla en el siguiente cuadro:

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN (Anexo 3)				
ÁREA	UNIDAD	TIPO DE ESPACIO	DIMENSIÓN	COSTO UNITARIO
PABELLÓN COMERCIAL I	STAND	ESQUINA	3M X 3M	\$ 31,150.00
PABELLÓN COMERCIAL II	STAND	INTERMEDIO	3M X 3M	\$ 27,150.00
PABELLÓN MICHOACÁN I	STAND	EXHIBICIÓN	1M X 1.5M	\$ 4,000.00
PABELLÓN MICHOACÁN II	STAND	EXHIBICIÓN Y PROMOCIÓN	M2	\$ 1,300.00
RESTAURANT PASEO MONARCA I	RESTAURANT BAR	ESQUINA	UNIDAD	\$ 120,000.00
RESTAURANT PASEO MONARCA II	RESTAURANT BAR	INTERMEDIO	UNIDAD	\$ 100,000.00
KIOSKO A	KIOSKO	KIOSKOS	UNIDAD	\$ 56,000.00
KIOSKO B	KIOSKO	UNIDADES	ESPACIO	\$ 35,000.00
PABELLÓN GASTRONOMICO	ESPACIO	GASTRONÓMICO	2M X 3M	\$ 8,750.00
HEMICICLO I	ESPACIO	GASTRONÓMICO	2M X 3M	\$ 8,750.00
HEMICICLO II	METROS CUADRADOS	HEMICICLO	M2	\$ 1,500.00
ÁREA GANADERA	ESPACIO	ESPACIO	ESPACIO	\$ 24,000.00
ÁREA LIBRE	ESPACIO	ÁREA I, II, III, IV, V Y VI	M2	\$ 1,500.00
TERRAZA	TERRAZA	TERRAZA BAR	UNIDAD	\$ 100,000.00

OTROS SERVICIOS				
ÁREA	UNIDAD	TIPO DE ESPACIO	DIMENSIÓN	COSTO UNITARIO
AMPLIACIÓN DE ALTURA	METROS	PABELLONES	1.5 METROS	\$ 800.00
REPOSICIÓN DE GAFETE	PIEZA	RECINTO FERIAL	N/A	\$ 180.00
GAFETE ADICIONAL	PIEZA	RECINTO FERIAL	N/A	\$ 360.00
SUMINISTRO EXTRA DE ENERGÍA (Hasta por 1000 Watts adicionales de Consumo) Aparatos de Refrigeración y/o Congelación Industrial sin exceder una distancia de 20 metros de la toma de corriente eléctrica.	WATTS	RECINTO FERIAL	N/A	\$ 1,500.00
SUMINISTRO EXTRA DE ENERGÍA (Hasta por 1000 Watts adicionales de Consumo) Aparatos de Alto y Medio Consumo sin exceder una distancia de 20 metros de la toma de corriente eléctrica.	WATTS	RECINTO FERIAL	N/A	\$ 1,050.00

Artículo 10. El pago de los derechos convenidos de espacios comerciales por tiempo determinado podrá realizarse hasta en dos parcialidades; debiéndose cubrir la totalidad de éstas a más tardar el día 22 de abril del presente año, salvo pacto en contrario en términos del convenio que se celebre.

En caso de no estar cubierto el pago total de los derechos en la fecha mencionada, la SEDECO podrá disponer del espacio para su respectiva comercialización.

Artículo 11. La SEDECO tendrá la facultad de reubicar a los usuarios de los espacios comerciales, así como cerrar accesos y establecer medidas extraordinarias cuando existan condiciones que afecten el buen desarrollo o pongan en riesgo la seguridad de los visitantes de la Expo Fiesta Michoacán 2019, de conformidad a las recomendaciones emitidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 12. Queda expresamente de manifiesto que el acto del pago de derechos y participar en la Expo Fiesta Michoacán 2019, no genera ningún derecho sobre el(los) espacio(s) utilizado(s) para eventos posteriores dentro de las instalaciones del Recinto Ferial.

Artículo 13. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores y sus empleados, deberán observar las disposiciones que marcan las leyes, reglamentos y normas de salud pública, Protección Civil y demás disposiciones legales aplicables, durante el evento Expo Fiesta Michoacán 2019.

Artículo 14. Sin perjuicio de lo estipulado en el punto anterior, la violación a cualquiera de las disposiciones que integran estos lineamientos o al convenio de uso, la SEDECO podrá dar por rescindido dicho convenio, sin la obligación de realizar la devolución del importe parcial o total del mismo, ni indemnizarlo por daños o perjuicios y podrá aplicar las infracciones y sanciones previstas para tal violación.

Artículo 15. La SEDECO se reserva el derecho de admisión para eventos posteriores, de los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, que incumplan las normas de estos lineamientos, el convenio o demás disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16. Es obligación de los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores colocar en un lugar visible dentro de local su Autorización de Funcionamiento, misma que se contiene dentro del cuerpo del convenio de uso de espacios comerciales por tiempo determinado para comerciantes, prestadores de servicios, y/o expositores, el que una vez suscrito, la SEDECO procederá a la expedición de los gafetes de identificación para el titular y sus colaboradores.

Artículo 17. Los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores, solamente podrán exhibir, promover y vender los productos y/o servicios de acuerdo a lo aprobado por la SEDECO; en caso contrario será motivo de sanción, salvo que obre solicitud debidamente justificada y autorizada por la SEDECO; el cambio de giro comercial hecho de forma arbitraria y sin previo aviso, traerá como consecuencia la rescisión de forma inmediata del Convenio.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CONTROLES DE ACCESO

Artículo 18. La SEDECO controlará la admisión del personal que atiende los espacios comerciales mediante la expedición de un gafete oficial personal e intransferible, tanto para el titular como para sus colaboradores autorizados, distintivo que deberán portar de manera permanente y en forma visible; en caso de su pérdida o extravío tendrá el costo señalado en la tabla contenida en el artículo.

El uso indebido de gafetes será causa de sanción de acuerdo a lo previsto en los presentes Lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA DECORACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE

Artículo 19. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores y colaboradores, para tener acceso al Recinto Ferial y proceder con el montaje de su espacio comercial, deberán acreditar su identificación con el gafete oficial autorizado por la SEDECO.

El periodo de montaje se realizará durante los cinco días previos a la fecha de inauguración a partir de las 10:00 horas y hasta las 22:00 horas; las áreas de restaurantes y terrazas quedan a consideración de la SEDECO.

Artículo 20. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores elegirán el tipo de montaje y decoración de sus espacios, observando las normas expresadas en estos lineamientos, en el convenio y demás disposiciones administrativas de la SEDECO y en ningún momento podrán sin la autorización de la SEDECO, pintar pisos, muros, columnas, estructuras, techos y mamparas, colgar o soldar algún

objeto de las estructuras, techos y columnas, así como pegar papel tapiz o material similar en muros, columnas, pisos y mamparas o utilizar materiales de construcción (yeso, cemento, tabique, etc.).

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, conllevará una de las sanciones previstas en estos lineamientos, disponiendo de forma automática la SEDECO del espacio convenido sin reembolso alguno para el infractor.

Artículo 21. La altura permitida para los espacios comerciales no podrá ser mayor a 3.5 metros y sólo se podrá incrementar mediante previa autorización de la SEDECO, hasta por 1.5 metros por espacio comercial. Para aquellos espacios que cuenten con estructuras colocadas por la SEDECO, debiendo limitarse a la altura de las mismas.

Artículo 22. Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores deberán observar que sus espacios comerciales y artículos que exhiban, no invadan, ni obstruyan pasillos o áreas colindantes y estos se sujeten a las medidas autorizadas de su espacio comercial, en caso de incumplimiento quedarán sujetos a lo establecido por los presentes Lineamientos.

SECCIÓN TERCERA DE LOS HORARIOS

Artículo 23. El horario de acceso a la Expo Fiesta 2019, será de las 13:00 horas a las 24:00 hrs. de lunes a jueves, los viernes, sábados, domingos y días festivos de las 12:00 hrs. a las 24:00 hrs y la salida será a las 03:00 hrs, los horarios para Visitas Guiadas, serán de lunes a jueves de las 09:00 horas a las 12:00 horas. Excepto días festivos.

Artículo 24. Los horarios de apertura y cierre de taquillas para acceso al público en general, serán de lunes a jueves de 13:00 hrs a 24:00 hrs, viernes, sábados, domingos y días festivos de 12:00 hrs a 24:00 hrs.

Artículo 25. Es obligación y responsabilidad de los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores y sus colaboradores, tengan abierto y operando su espacio comercial en los horarios que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

APERTURA (Horas)			
ÁREA	Lunes a Jueves	Viernes a Domingo	Días Festivos
PABELLÓN COMERCIAL, MICHOACÁN, GASTRONÓMICO, HEMICICLO, RESTAURANTES, BAR Y TERRAZAS.	12:45	11:45	11:45
JUEGOS MECÁNICOS, ÁREA GANADERA Y LOCALES COMERCIALES	12:45	11:45	11:45

CIERRE (Horas)			
ÁREA	Lunes a Jueves	Viernes a Domingo	Días Festivos
PABELLÓN COMERCIAL I y II, PABELLÓN MICHOACÁN I y II	23:59	23:59	23:59
RESTAURANTES, TERRAZAS, KIOSKOS, JUEGOS MECÁNICOS, PABELLÓN GASTRONÓMICO, HEMICICLOS, ÁREA GANADERA, ÁREA LIBRE Y TERRAZAS	02:45	02:45	02:45

En caso de incumplimiento de los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores o de sus colaboradores, la SEDECO les sancionará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos.

Artículo 26. Para el ingreso de insumos de los espacios comerciales, los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores de la Expo Fiesta Michoacán 2019, disponen diariamente de 8:00 a 12:45 horas.

- En ningún caso podrá haber acceso ni permanencia vehicular dentro de las instalaciones del Recinto Ferial, después de esta hora, todo vehículo que se encuentre después de la hora antes señalada, será retirado por medio de grúa con el cargo económico al dueño del vehículo y sin responsabilidad alguna para la SEDECO; y,
- El ingreso de insumos posterior a la hora antes señalada se podrá hacer sin vehículo y previa autorización de la SEDECO, el transporte será mediante diablos o a mano, siempre y cuando no causen molestia al público asistente.

Artículo 27. No se permite desmontar ningún espacio comercial, ni comenzar a retirar mercancías antes de los horarios autorizados, debido a que esto genera riesgos potenciales de accidentes, así como una mala impresión para los visitantes. Se requerirá de autorización de la SEDECO, mediante el pase de salida, para retirarse del evento.

Artículo 28. El desmontaje y desalojo de productos y exhibidores para todos los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, en los restaurantes y terrazas deberá realizarse de las 08:00 hrs., a las 20:00 horas del día posterior a la clausura. (Zona de Gritones queda a consideración y autorización de la SEDECO).

SECCIÓN CUARTA DE LA VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Artículo 29. Queda prohibida la promoción, distribución y/o venta de productos ilegales, apócrifos o robados. La SEDECO podrá solicitar

la acreditación mediante documentos que comprueben la legalidad de los mismos, en caso de que los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores y sus colaboradores no acrediten adecuadamente los derechos sobre los productos y/o servicios ofertados será causa de rescisión del convenio sin responsabilidad para la SEDECO, reservándose el derecho de proceder legalmente.

Artículo 30. Queda prohibido ingresar y comercializar productos distintos a los enlistados por los patrocinadores de la Expo Fiesta Michoacán 2019; a excepción de aquellos que los expositores elaboren o fabriquen, entre los cuales están los productos artesanales.

SECCIÓN QUINTA DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 31. Queda prohibido a los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores promover, publicitar o vender sus productos y/o servicios fuera de sus espacios convenidos, así como realizar actos de ambulante o prestar u ofrecer servicio en lugares distintos a los del espacio comercial, siendo su responsabilidad mantener el orden y la disciplina entre su personal, toda contravención a lo aquí estipulado será motivo de sanción.

Artículo 32. Queda prohibido, a los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores, a utilizar propaganda política de partido y/o candidato alguno.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O EXPOSITORES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 33. Los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores se responsabilizan en su totalidad del pago de obligaciones de carácter fiscal y trámite de los permisos requeridos ante las autoridades correspondientes; así como de todas aquellas obligaciones que en materia laboral le correspondan con el personal que labore para ellos.

Artículo 34. Será obligación de los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores efectuar los trámites correspondientes, para la obtención de los permisos y/o certificados de salubridad, protección civil, fitosanitarias de sanidad animal y demás que se requieran, durante la operación de la Expo Fiesta Michoacán 2019, siendo indispensable la autorización de las autoridades involucradas en el giro comercial a ofertar en el espacio convenido, para su operación.

Artículo 35. Será obligatorio para la operación de los juegos mecánicos, la contratación de un seguro que cubra los posibles daños a terceros en sus bienes y en su persona durante su funcionamiento en la Expo Fiesta Michoacán 2019, quien carezca del mismo no podrá operar hasta en tanto lo adquiera.

Artículo 36. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores que expendan alimentos y bebidas deberán sujetarse a las normas sanitarias que establezca la Secretaría de Salud, quien en su caso, informará a la SEDECO de las irregularidades en que incurran estos, proceder a las medidas correctivas, de acuerdo a la gravedad y reincidencias de la falta, las cuales pueden consistir en sanción económica o desalojo del espacio; esto independientemente de las sanciones que se hubieren generado con la autoridad sanitaria.

Artículo 37. Los comerciantes, prestadores de servicios y expositores deberán exhibir los precios que regirán durante el evento, los cuales deberán estar fijos de forma visible al público, quien carezca de las tarifas de forma fija no podrá iniciar sus operaciones; estos precios serán avalados o sancionados en su caso, por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Artículo 38. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores y personal a su cargo deberán respetar los convenios de exclusividad con las marcas concesionadas que tiene la SEDECO, como lo son las Cervezas Modelo en Michoacán, S.A. de C.V., la empresa Propimex S.A. de C.V. (COCA COLA), Congeladora Morelia, S.A. de C.V., además de todas aquellas con las que tenga celebrado convenios de patrocinio como lo son: Holiday Inn, Claro-música, Transfer, Telcel entre otras; incluyendo el concesionado al área de Juegos Mecánicos y los servicios inherentes a éstos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS

Artículo 39. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, tendrán derecho a ocupar el espacio comercial convenido para comercializar sus productos o servicios precisados en el giro que haya sido autorizado por la SEDECO por el tiempo que dure el evento, además de:

- I. Que les sea entregada la autorización previo el pago de los derechos, misma que los acreditará como usuarios de los espacios

comerciales convenidos, solo por el periodo que abarca el evento denominado Expo Fiesta Michoacán 2019; y;

- II. A gozar de los servicios públicos como suministro de agua potable y energía eléctrica inherente al espacio comercial en uso, de conformidad a los consumos máximos convenidos, ya que de exceder será sujeto de costos adicionales cuyos montos están precisados en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS SUMINISTROS

Artículo 40. La SEDECO se compromete a proporcionar el suministro de agua potable y energía eléctrica, misma que será proporcionada en los costos convenidos, siendo responsabilidad de los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores las instalaciones eléctricas de su propio espacio con las siguientes especificaciones técnicas: para consumos hasta de 500 watts deberán utilizar cable AWG de uso rudo de dos hilos calibre 12 en buen estado y sin añadiduras expuestas, siempre y cuando no se excedan de 15 mts. de largo la instalación, para consumo de 500 hasta 2000 watts deberán de utilizar cables AWG de uso rudo de dos hilos calibre 10 en buen estado y sin añadiduras expuestas siempre y cuando no exceda de 15 mts. de larga la instalación. Para instalaciones de mayor carga se requerirán la supervisión y aprobación de la SEDECO. De tal forma que cualquier accidente ocasionado por causas imputables a los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores será responsabilidad de ellos y deberán cubrir todos los gastos causados por los daños ocasionados, en el caso del área del hemiciclo, explanada, juegos mecánicos y áreas libres los oferentes deberán proporcionar los materiales necesarios para su conexión eléctrica, respetando lo establecido en párrafos anteriores.

Artículo 41. La carga de energía eléctrica suministrada por la SEDECO para los espacios comerciales de 3X3 mts. o 3X2 mts. del Pabellón Michoacán será de máximo 500 kwh; y para los restaurantes, bares, de medidas superiores a 3X3 mts. la carga de energía eléctrica suministrada por la SEDECO será de hasta 2000 watts. En caso de requerir mayor capacidad de energía a la ya mencionada, los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores deberán realizar el pago correspondiente para aumentar el suministro con un máximo de carga conforme lo permitan las instalaciones existentes en el área contratada, referida en el cuadro de información establecida en el artículo 9° de los presentes lineamientos, de la siguiente manera:

- I. En aparatos de refrigeración y/o congelación de tipo Industrial; remitir al Tabulador de Precios; y,
- II. Se entenderán como aparatos de alto y medio consumo (parrillas eléctricas, hornos de microondas, hornos eléctricos, freidoras, cafeteras industriales, licuadoras, aparatos de luz y sonido, etc.).

Artículo 42. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores tendrán la obligación de facilitar el acceso en cualquier momento al personal de la SEDECO para la realización de inspección de instalaciones, mediciones de carga eléctrica y cualquier trabajo relacionado, sin autorización previa.

Artículo 43. Las instalaciones o desinstalaciones extras realizadas por los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, ya sean eléctricas, sanitarias, hidráulicas, estructurales o de cualquier otra índole, quedarán sujetas a la inspección y autorización de la SEDECO.

Artículo 44. Una vez finalizado el periodo de la Expo Fiesta Michoacán 2019, los usuarios deberán entregar el espacio comercial en las mismas condiciones en que las recibió y deberá de contar con el pase de salida para retirarse de las instalaciones.

Artículo 45. «LAS PARTES», comprometidas con el respeto al medio ambiente, deberán generar acciones conjuntas de orden y respeto ecológico por todos los participantes y visitantes a la Expo Fiesta Michoacán 2019, consistentes en lo siguiente:

- I. Uso de material biodegradable en todos los accesorios desechables, como platos, vasos, cucharas, tenedores, envases, etc.;
- II. Separación de la basura en orgánica e inorgánica;
- III. Queda estrictamente prohibido el uso de envases y vasos de vidrio, así como de barro (cantaritos);
- IV. La SEDECO pondrá a la disposición de los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores depósitos con leyendas alusivas al reciclaje;
- V. La SEDECO pondrá en todo el Recinto Ferial botes incentivando la separación de los desechos; y,
- VI. Los comerciantes, prestadores de servicio y/o expositores deberán mantener limpios sus respectivos espacios, debiendo depositar sus desechos en los contenedores que les sean indicados para la recolección.

Artículo 46. Con el objeto de preservar al máximo la limpieza interna y externa del Recinto Ferial la SEDECO se reserva el derecho de autorizar la distribución de volantes, folletos, muestras o cualquier otro tipo de artículos entre los asistentes a la Expo Fiesta Michoacán 2019.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA
PROCEDIMIENTO

Artículo 47. Será la SEDECO, a través del Enlace Jurídico y sus auxiliares, quienes aplicarán las sanciones establecidas en el presente Instrumento.

Artículo 48. Serán susceptibles de sanciones y se aplicarán a todos aquellos comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores o colaboradores que participen en el evento y que viole alguna disposición legal de estos lineamientos, serán susceptibles de apercibimiento, suspensión temporal, amonestación y sanción económica, que incurran en el incumplimiento de una obligación o prohibición establecidas en los presentes lineamientos

- I. **Apercibimiento:** Procederá cuando el expositor, comerciante y/o prestador de servicios contravenga las indicaciones, bases y Lineamientos regulados por la SEDECO durante el periodo comprendido del 26 de abril al 19 de mayo de 2019;
- II. **Amonestación:** En caso de incumplimiento de apercibimiento por parte de los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, se procederá a la amonestación, consistente en suspensión temporal hasta por tres días, sin responsabilidad para la Dirección de Organización y Desarrollo de Eventos, dependiente de la SEDECO, y del Enlace Jurídico y sus Auxiliares;
- III. **Sanción Económica:** Procederá cuando el expositor, comerciante y/o prestador de servicios incumpla con el apercibimiento y la suspensión, así como el incumplimiento al artículo 46, sanción económica que se determinará de 30.4 UMAS, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del año actual;
- IV. **Cierre del espacio comercial y suspensión del servicio hasta por 72 horas:** Procederá cuando el expositor, comerciante y/o prestador de servicios incurra en falta de cumplimiento de pago por derechos; así como el incumplimiento a los artículos 49, 53, 54, 55, 56 y 59 de los presentes Lineamientos;
- V. **Cierre definitivo del espacio comercial;** Se procederá al cierre definitivo cuando el expositor, comerciante y/o prestador de servicios incurra en incumplimiento total y/o parcial de las leyes, reglamentos que señalen como actividad ilícita el actuar de éste, así como el que contravengan las disposiciones establecidas en materia de salud pública y en sí toda aquella actividad derivada de su acción que implique un riesgo a la integridad, violente los buenos usos y costumbres de los usuarios, visitantes, expositores, comerciantes y/o prestadores de servicios, debiendo presentar el personal de la SEDECO, Enlace Jurídico y Auxiliares, las denuncias correspondientes atendiendo a la materia de que se trate;
- VI. **Expulsión del Recinto Ferial y cancelación de la autorización;** Se procederá cuando los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores incurran en uno o más de los supuestos establecidos en la fracción anterior, así como la total inobservancia de éste artículo; y,
- VII. **Restringir su participación en el evento inmediato siguiente:** A los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores que hayan incurrido en actos reiterados de inobservancia a los presentes lineamientos, se les condicionará su participación en el evento próximo inmediato siendo la Expo Fiesta Michoacán 2020.

Artículo 49. Queda estrictamente prohibido y será motivo de infracción y penalización económica por incumplimiento a los presentes lineamientos, cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Tirar basura fuera de los horarios o lugares permitidos;
- b) Tener sonido más elevado al autorizado por la SEDECO (65 decibeles);
- c) No cumplir con horarios de apertura y cierre;
- d) Vender y/o consumir bebidas embriagantes en lugares no permitidos; mismos que son:
 - Pabellón Michoacán, Áreas Comerciales y de Juegos.
- e) No respetar y exhibir los precios acordados al consumidor;
- f) Fumar en zonas restringidas y áreas de exposición y venta;

- g) Verter aguas residuales en cualquier área, fuera de los registros;
- h) Tirar residuos orgánicos en tarjas y rejillas públicas;
- i) Alterar el orden público;
- j) Abusar del servicio que está prestando para con los comensales y público en general; y,
- k) Las demás sanciones señaladas en los lineamientos y que a consideración de la SEDECO afecten el desarrollo y operación de la Expo Fiesta Michoacán 2019.

Artículo 50. Los importes de las infracciones y penalizaciones que se apliquen por violación a los presentes lineamientos, deberán ser pagados a la SEDECO a través de la Delegación Administrativa, quien deberá expedir el comprobante de pago correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales.

Artículo 51. En el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo se observarán las siguientes reglas:

- I. Se levantará acta circunstanciada por parte del Enlace Jurídico o Auxiliares de la SEDECO, en presencia de dos testigos de asistencia, en la que se asentará la irregularidad cometida y la violación a los presentes lineamientos o al convenio, asentando y recolectando las constancias, evidencias y objetos que sirvan de sustento en contra del infractor, se le dará el uso de la voz, para que manifieste lo que a sus intereses convenga y se le hará saber la sanción a que fue acreedor con motivo de su conducta, dejándose copia simple de lo actuado;
- II. En caso de que la sanción sea cierre temporal, se pondrán sellos de la SEDECO en las entradas principales para evitar el ingreso del titular y sus colaboradores al espacio comercial, siendo responsabilidad del titular de la autorización resguardar y/o asegurar mercancía, muebles que sean susceptibles de destrucción y/o robo por parte de terceros, así como artículos perecederos;
- III. En caso de que la sanción sea cierre definitivo, procederá la rescisión del convenio, otorgando en el acto al titular, el tiempo necesario para la desocupación y entrega del espacio, quedando bajo su responsabilidad el cuidado y resguardo de los muebles, mercancía o artículos perecederos y en su caso deberá inventariar y entregar el mobiliario o insumos que tuviera en comodato, por lo que deberá informar de manera inmediata a la comodataria para su entrega;
- IV. En caso de ser sanción económica, se le hará saber al infractor el monto de la misma y el área administrativa recibirá su pago; y,
- V. Transcurrido el plazo de la sanción impuesta y/o pagada la sanción económica aplicada por parte del Enlace Jurídico o Auxiliares de la SEDECO, se procederá de manera inmediata al retiro de los sellos, entregando de nueva cuenta el uso y disfrute del espacio comercial al titular o colaboradores.

Artículo 52. Las responsabilidades y las sanciones a que se refieren los presentes lineamientos, son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD

SECCIÓN PRIMERA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 53. La Autorización de Funcionamiento y el convenio correspondiente señalarán si los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, tienen autorizada la venta de bebidas alcohólicas y/o cigarros los cuales deberán estar a la vista.

Artículo 54. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores y colaboradores del espacio comercial con autorización para la venta de bebidas alcohólicas, deberán observar lo siguiente:

- I. Negar el servicio en lugares distintos a sus locales;
- II. No percibir comisión por sí o por tercera persona, por el consumo que hagan los visitantes;
- III. No vender a menores de 18 años o adultos en visible estado de ebriedad; y,
- IV. No Cobrar consumo mínimo de bebidas alcohólicas sin perjuicio de cobrar cover por persona, por el uso de la mesa.

Artículo 55. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores de giros con venta de alimentos y/o bebidas alcohólicas están

obligados a exhibir en lugar visible sus listas de precios, incluyendo todas las variantes (ingredientes extras). Anunciar si se cobra cover, así como respetar los horarios de funcionamiento establecidos por los presentes lineamientos. Lo anterior será verificado y sancionado por la PROFECO.

Artículo 56. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores que no cumpla con las normas establecidas para la venta de bebidas alcohólicas, contempladas en los lineamientos, se harán acreedores a una penalización y en caso de reincidencia, la SEDECO dará por terminado anticipadamente el convenio respectivo, sin que tenga la obligación de reintegrar al usuario el importe de lo que haya recibido a consecuencia de la celebración del convenio ni a indemnizar al infractor por daños y perjuicios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS RESTRICCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 57. La SEDECO en coordinación con la Fiscalía General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Fiscalía General del Estado, Policía Municipal de Charo, Protección Civil del Estado, Seguridad Privada, Secretaría de Salud, inspectores internos entre otras, buscará implementar las medidas necesarias para la seguridad del público en general.

Artículo 58. Todos los elementos del área de Seguridad deberán portar el gafete y uniforme oficial, que los identifique como parte integral de la Institución.

Artículo 59. Dentro del esquema de seguridad queda estrictamente prohibida la realización de las siguientes acciones:

- a) Actos u omisiones que generen un riesgo para la seguridad e integridad de comerciantes, prestadores de servicios, expositores, arrendatarios y los visitantes, dentro de los cuales quedan comprendidos (de forma enunciativa y no limitativa) la generación de emisiones dañinas (líquidas, sólidas, gaseosas, acústicas, etc.);
- b) Los niveles de sonido no deberán exceder los 65 decibeles como máximo;
- c) La venta y portación de armas que especifica el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como las denominadas armas blancas (dagas, cuchillos, puñales, espadas, sables, machetes, navajas, etc.). Ni objetos punzocortantes o contundentes, que por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes;
- d) Consumir, distribuir o incitar al consumo de estupefacientes psicotrópicos o enervantes;
- e) Ingerir bebidas alcohólicas en lugares no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
- f) Alterar el orden, provocar riñas, escándalos o participar en ellos;
- g) Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados para ellos y la venta de los mismos;
- h) Asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los asistentes en espectáculos;
- i) Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos sin la autorización de la autoridad competente, así como la venta de estos productos;
- j) Penetrar o invadir sin autorización zonas de acceso prohibido o restringido;
- k) Incitar o efectuar actos de carácter sexual;
- l) Vender bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes así como cualquier tóxico psicotrópico o enervantes a menores de edad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes;
- m) Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- n) Orinar o defecar en espacios públicos;
- o) Exponer al público productos comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición o después de la fecha de caducidad;
- p) Provocar intencionalmente o por falta de precaución el ataque de un animal;

- q) La venta de aerosoles con espuma o serpentinas y en caso de la pintura para el pelo, sólo se permitirá su aplicación;
- r) Realizar actos que atenten contra los bienes de terceros.
- s) Lavar o tender ropa dentro de las instalaciones del Recinto Ferial, a la vista de los visitantes;
- t) Fumar en áreas señaladas como libres de humo;
- u) Acceder de forma clandestina o sin permiso por áreas distintas a los accesos permitidos o fuera de los horarios establecidos; y,
- v) Las demás que a consideración de la SEDECO o las autoridades correspondientes, dañen o causen algún problema para la seguridad de los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores o visitantes.

Artículo 60. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores son responsables de cuidar su espacio comercial y sus contenidos en los horarios destinados a montaje, desmontaje y durante el evento, por lo que cada usuario vigilará sus espacios comerciales a través de las personas que juzgue convenientes dentro de los horarios establecidos, deslindando a la SEDECO de cualquier responsabilidad sobre los productos, mercancías o material resguardado.

Artículo 61. La SEDECO no asume ninguna responsabilidad por el extravío o deterioro de las mercancías, muebles propios y en comodato o productos perecederos de los usuarios. Fuera de los horarios de operación de la Expo Fiesta Michoacán 2019 no se permite la permanencia de comerciantes, prestadores de servicios y expositores y de sus colaboradores en el interior de los espacios comerciales. Es responsabilidad de los usuarios dejar cerrado su espacio comercial al momento de retirarse para asegurar sus pertenencias y la de los patrocinadores en su caso.

Artículo 62. Los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores que requieran fuego, materiales inflamables o tóxicos para la elaboración de sus mercancías, manejarán esto de tal forma que no constituyan peligro para el público o para las instalaciones, haciéndolo del conocimiento de los encargados de la seguridad del Recinto Ferial para que éstos determinen la forma adecuada de su funcionamiento, siendo los usuarios responsables de los accidentes y daños producidos por ellos o por sus empleados. Los tanques de gas serán de una capacidad máxima de 30 Kg y deberán contar con regulador y manguera de alta presión.

Artículo 63. Todos los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores están obligados a comunicar a la SEDECO, cualquier situación de riesgo y posible accidente durante el Evento. Para todo lo referente al cumplimiento de las normas contenidas en los presentes lineamientos, la SEDECO podrá estar asistido por el personal de seguridad que apoya al evento Expo Fiesta Michoacán 2019.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los presentes Lineamientos aplicarán únicamente para el periodo comprendido del 26 de Abril al 19 de Mayo de 2019.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan los presentes Lineamientos.

Morelia, Michoacán, 05 cinco de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)

C.P. CARLOS RÍO VALENCIA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL
(Firmado)



2018 - 2021



**Secretaría de
Desarrollo Económico**
Gobierno del Estado de Michoacán



CARÁTULA DE CONVENIO DE USO DE ESPACIOS COMERCIALES
POR TIEMPO DETERMINADO PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O
EXPOSITORES

Autorización de
Funcionamiento No.
EXPOMICH/CONVENIO/2019/000

COMERCIANTE(S) / PRESTADORES DE SERVICIO / Y/O EXPOSITORES:

Nombre:	RFC:
Domicilio fiscal:	Código Postal:
Colonia:	Teléfono:
Municipio:	Estado:
Representado por:	Nacionalidad:

ÁREA EN USO CONVENIDA

Número	Área	Unidad	Tipo de Espacio	Dimensión	Costo Unitario	No. de Gafetes

GIRO

PAGO DE DERECHOS:

FORMA DE PAGO

Número de pagos	Fecha de pago	Importe a pagar	
		Subtotal	Total

VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será hasta el día 22 de mayo de 2019.

"LAS PARTES" manifiestan conocer el contenido y alcance de este convenio incluidas las cláusulas al reverso de esta carátula, así como las condiciones expuestas en los "LINEAMIENTOS PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O EXPOSITORES DE LA EXPO FIESTA MICHOACÁN 2019", manifestando que no existe error, dolo o mala fe de ninguna de "LAS PARTES", por lo que lo firman por duplicado, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, el día ____ de ____ del 2019.

CONVENIO DE USO DE ESPACIOS COMERCIALES POR TIEMPO DETERMINADO PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIO Y/O EXPOSITORES, CON MOTIVO DEL EVENTO DENOMINADO "EXPO FIESTA MICHOACÁN 2019" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS NO VALENCIA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y EL LIC. FERNANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DELEGADO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL (LA) C. _____ DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMERCIANTE", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

MISMOS QUE SE SUEJAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" que: I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo con base en las disposiciones contenidas en los artículos 17 fracción V y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio de las funciones de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, de acuerdo a los mandatos conferidos por el Mpio. Jesús Malgoya Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, su acreditación al C.P. Carlos No Valencia como Subsecretario de Desarrollo Comercial de fecha 16 de octubre de 2017; y al Lic. Fernando Chávez González como Delegado Administrativo en fecha 16 de abril de 2017, respectivamente. I.3.- De conformidad a lo establecido en el artículo 6º de los Lineamientos para comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores de la Expo Fiesta Michoacán 2019, el Mto. Jesús Malgoya Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, delegó al Subsecretario de Desarrollo Comercial y al Delegado Administrativo, la suscripción y firma del convenio de uso de espacios comerciales por tiempo determinado para comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, necesario para el desarrollo del evento denominado "EXPO FIESTA MICHOACÁN 2019". I.4.- Señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente Convenio, el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 1700, segundo piso, de la Colonia Chapultepec Sur de la Ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58260. II.- DECLARA "EL COMERCIANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: II.1.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, al momento de sus obligaciones fiscales, señalando como domicilio para los efectos del presente, el citado en la Carátula del presente instrumento legal. II.2.- Que conoce sus obligaciones de carácter fiscal, por lo que se responsabiliza del pago total de impuestos a que esté sujeto de acuerdo a la normatividad vigente ya sea Municipal, Estatal o Federal, liberando en este acto y de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA". III.- DECLARA "LAS PARTES". Que se reconocen mutuamente su capacidad, personalidad y/o personería para celebrar el presente convenio, mismo que se realiza libre de vicios del consentimiento, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:



PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cuenta con el I.V.A. incluido, monto que **"EL COMERCIANTE"** se obliga a pagar a más tardar el día 22 de

requerir una graduación mayor de energía eléctrica a la que cuenta, deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", y esta dará respuesta previo estudio de la petición, teniendo éste último un

haya "LA SECRETARÍA" de su conocimiento y/o entrega, así como de las autoridades o dependencias con las que tenga relación, como lo son Protección Civil, Secretaría de Salud y Procuraduría

colaboradores o empleados del mismo, introducir a las instalaciones, durante el desarrollo de la "EXPO FIESTA MICHOACÁN 2019", armas de fuego, blancas o cualquier otro objeto punzo cortante

"COMERCIANTE" manejar introducir manejar o extender cualquier tipo de sustancia envenenante corrosiva explosiva tóxica infecciosa biológica o radioactiva de cualquier clase o aquellas que

presente convenio con línea y exclusivamente para esta edición de la "EXPO FIESTA MICHOACÁN 2019". Así mismo acuerdan "AS PARTES" un específico rescate de las áreas delimitadas de

COMERCIALMENTE no cubra las obligaciones convenidas en los plazos establecidos. **III.-FOL** no cumple con las disposiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio. **DECIMOA CUARTA.** El estado de ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto "III. ASESORÍA" se relaciona en el anexo correspondiente, considerando los folios numerados de la siguiente manera:

Leído por "LAS PARTES", y conociendo sus alcances legales, sabedores que el acuerdo de voluntades en los contratos y convenios es la ley suprema, firman el presente convenio en cuatro tantos, a los días del mes de abril del año 2019, dos mil diecinueve.



2018 - 2021



**Secretaría de
Desarrollo Económico**
Gobierno del Estado de Michoacán



POR "LA SECRETARIA"	"EL COMERCIANTE"
C. P. CARLOS RÍO VALENCIA SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL	
POR "LA SECRETARIA" FERNANDO CHAVEZ GONZALEZ DELEGADO ADMINISTRATIVO	VO. BO. LIC. JUANES ANDRÉS BARROSA GONZALEZ FMACE JURIDICO DE LA SERCO El presente convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustanciales que se celebran con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y financieros que se relacionan, se encuentran debidamente y exclusivamente ligados a la totalidad de la actividad y exclusivamente del área operativa.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de arrendamiento celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y C. _____ con fecha _____ del mes de abril del año 2019, dos mil diecinueve, con motivo del convenio de uso de espacios comerciales por tiempo determinado para comerciales, prestadores de servicios y exposiciones, por motivo del evento denominado "Expo Fiestas Michoacán 2019".



**Secretaría de
Desarrollo Económico**
Gobierno del Estado de Michoacán



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESPACIOS **"EXPO FIESTA MICHOCÁN 2019"**

En la Goleta, Municipio de Charo, Michoacán, siendo las _____, del día _____, del mes de _____ del año 2019, dos mil diecinueve, los suscritos _____

_____ de la Secretaría de Desarrollo Económico, me constituí en legal y debida forma a efecto de realizar la **entrega** física a:

Sr(a): _____ Email: _____

Cel.: _____

quien **recibe** en este acto el espacio para uso marcado con el número _____ e individualizado y ubicado en el _____

_____ que forma parte de las instalaciones del Recinto Ferial Michoacán, el cual está ubicado la calle Expo Feria S/N de localidad de la Goleta, Municipio de Charo, Michoacán.

El espacio que se entrega cuenta con las siguientes características:

Desde esta fecha de entrega material el espacio para uso del comerciante en términos de su Licencia y/o giro autorizado, asumiendo la responsabilidad del mismo; además de cubrir los gastos extras que se generen de acuerdo a sus actividades dentro del espacio convenido.

1.- Se hace entrega de los Lineamientos para Comerciantes, Expositores y prestadores de servicios para la Expo Fiesta Michoacán 2019

2 Plano de ubicación del espacio en uso del comerciante, para el Expo Fiesta Michoacán 2019

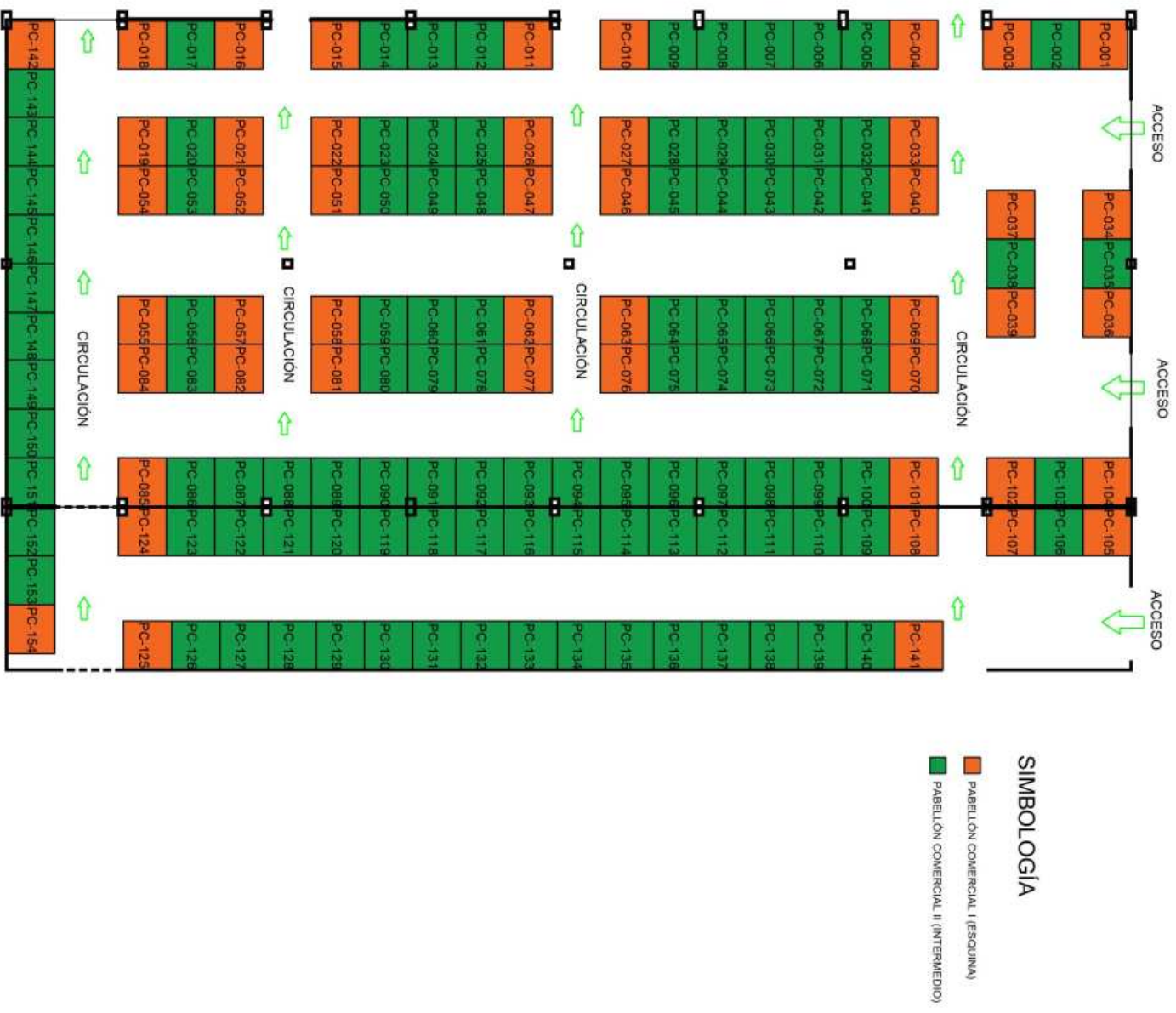


Observaciones:

Nota: Las observaciones realizadas durante la entrega del espacio adquirido y/o arrendado, serán subsanadas en un plazo máximo de _____ días, en todo caso, el plazo será informado al Comerciante, Expositor y/o Prestador de Servicios.

Por parte del Comerciante	Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico

PABELLÓN COMERCIAL I Y II



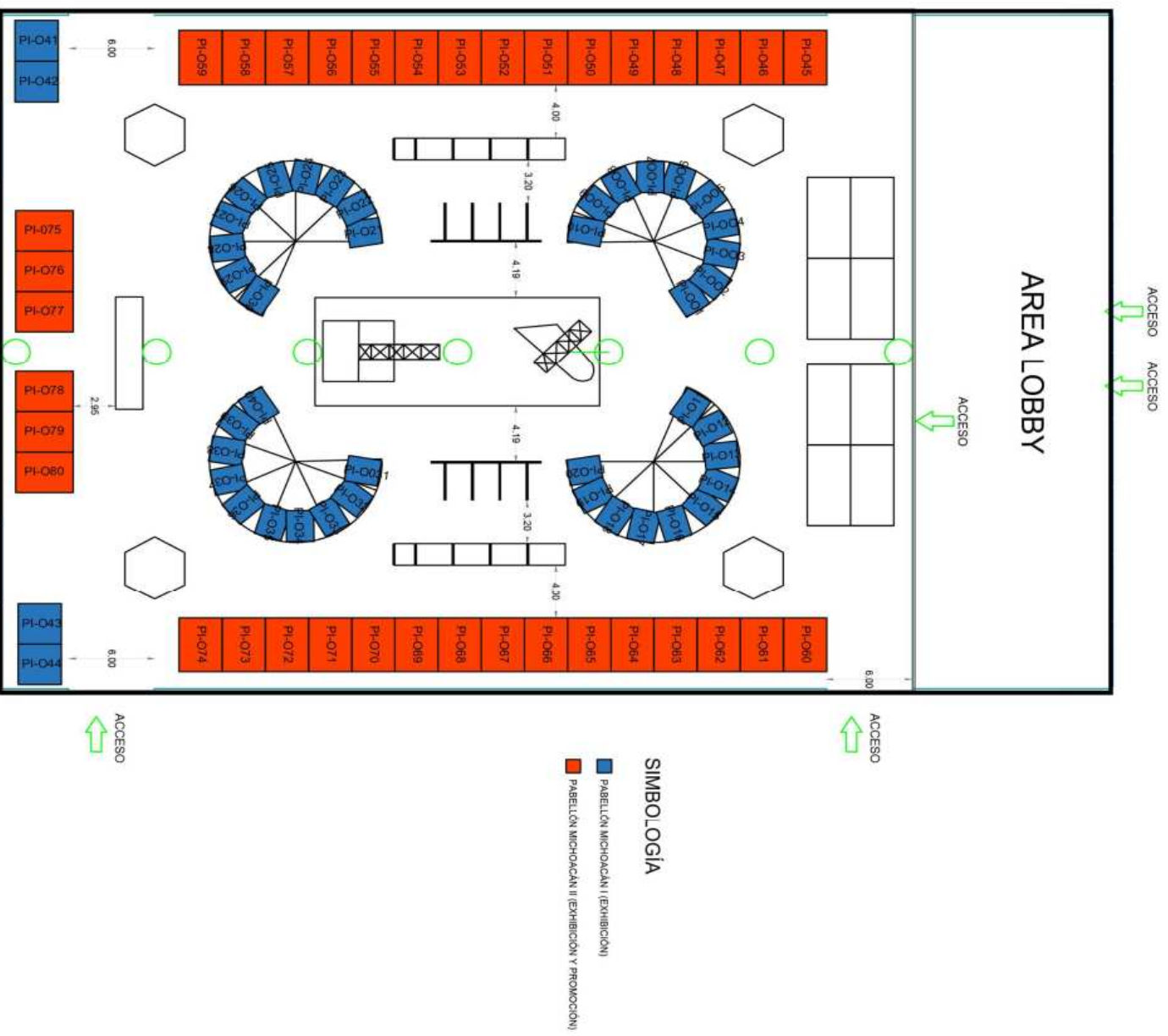
Revisó

Autorizó

Gersón Nery Rodríguez Vargas
Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial

PABELLÓN MICHOCACÁN I Y II



Revisó

Autorizó

Gersón Nery Rodríguez Vargas

Carlos Río Valencia

Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Subsecretario de Desarrollo Comercial

The floor plan shows a long rectangular building layout. On the left side, there is a small section containing three rooms: AR-001 (blue), AR-002 (blue), and AR-003 (red). To the right of this section is a large open area. Further right, there is a long row of rooms: AR-004 (red), AR-005 (blue), AR-006 (blue), AR-007 (blue), AR-008 (blue), AR-009 (blue), AR-010 (blue), AR-011 (blue), and AR-012 (red). To the right of this row is a staircase leading up, indicated by a set of three horizontal lines. At the far right end of the building, there is a large circular area, possibly a courtyard or a large room, with a light blue border. The entire building is surrounded by a grey border, and there are small blue squares at the bottom of the building, possibly representing pillars or foundations.

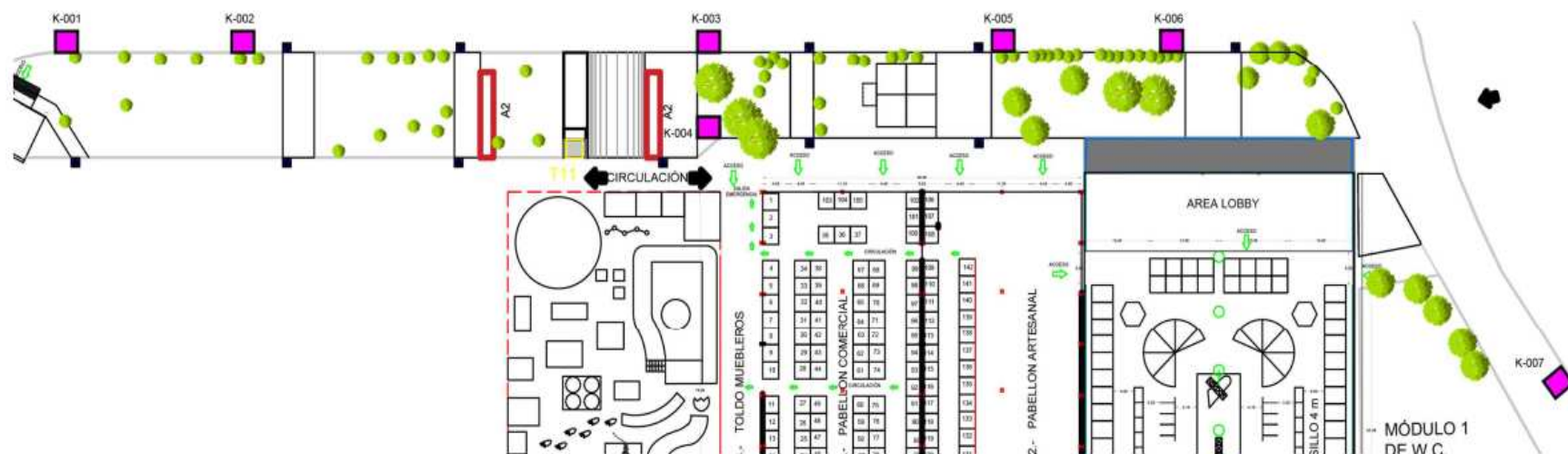
RESTAURANT PASEO MONARCA I ESQUINA

RESTAURANT PASEO MONARCA II INTERMEDIO

Autorizó

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial

KIOSCO A



Revisó

Gersón Nery Rodríguez Vargas
Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Autorizó

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial



Revisó

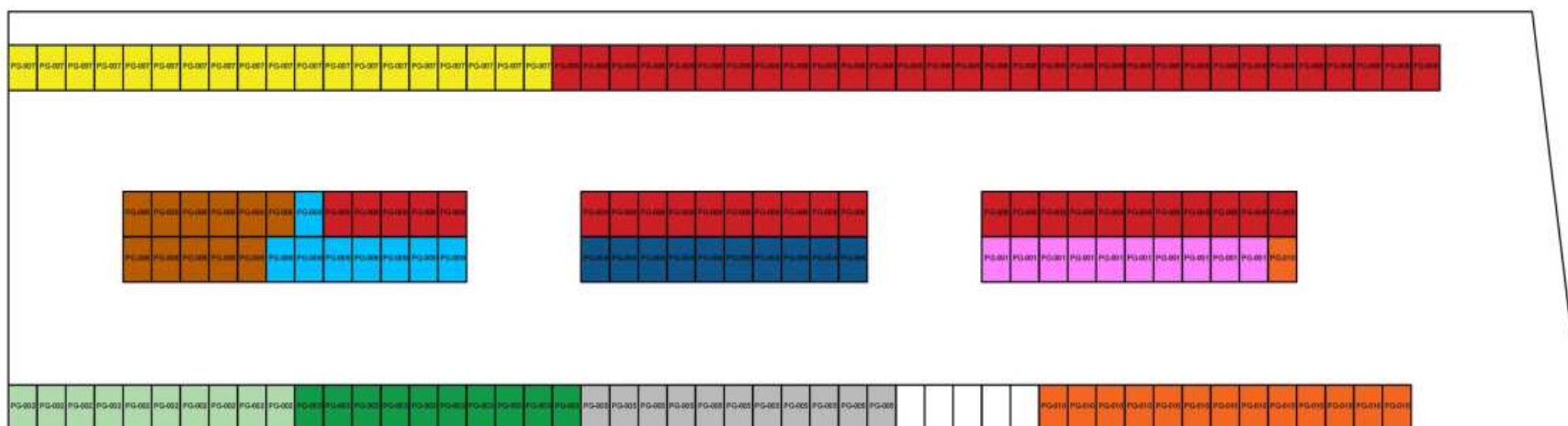
Gersón Nery Rodríguez Vargas
Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Autorizó

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial

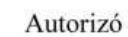


PABELLÓN GASTRONÓMICO



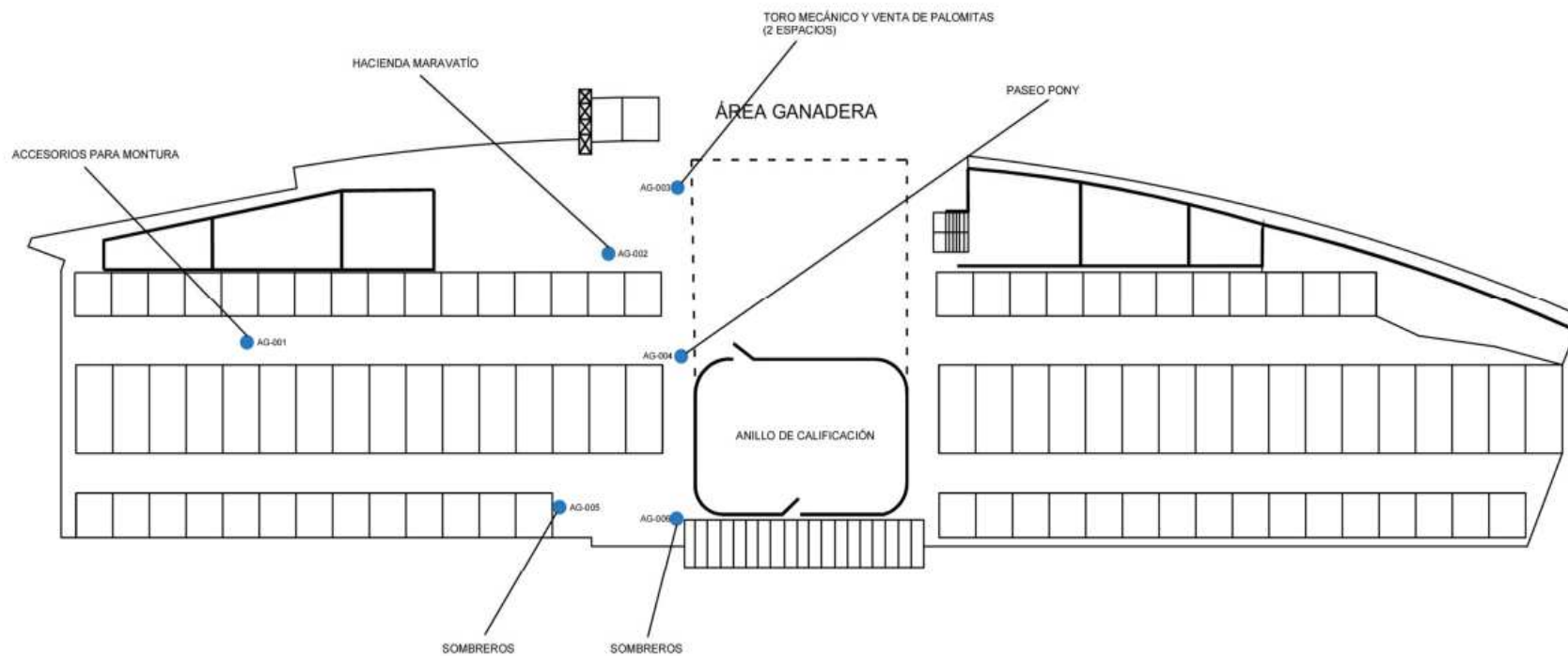
SIMBOLOGÍA

- H-001 ■ UNIÓN FAUSTO VALLEJO (10 MÓDULOS)
- H-002 ■ UNIÓN MIGUEL HIDALGO (10 MÓDULOS)
- H-003 ■ UNIÓN LIBERTAD (10 MÓDULOS)
- H-004 ■ UNIÓN LUCHAR NUESTRO COM. (10 MÓDULOS)
- H-005 ■ UNIÓN LÁZARO CÁRDENAS (11 MÓDULOS)
- H-006 ■ UNIÓN VALLADOLID (11 MÓDULOS)
- H-007 ■ UNIÓN MARIANO MATAMOROS (19 MÓDULOS)
- H-008 ■ UNIÓN J. MÚJICA (57 MÓDULOS)
- H-009 ■ UNIÓN MORELIA (8 ESPACIOS)
- H-010 ■ UNIÓN CARRILLO PUERTO (14 MÓDULOS)
- CHARO (5 MÓDULOS)



Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial

ÁREA GANADERA

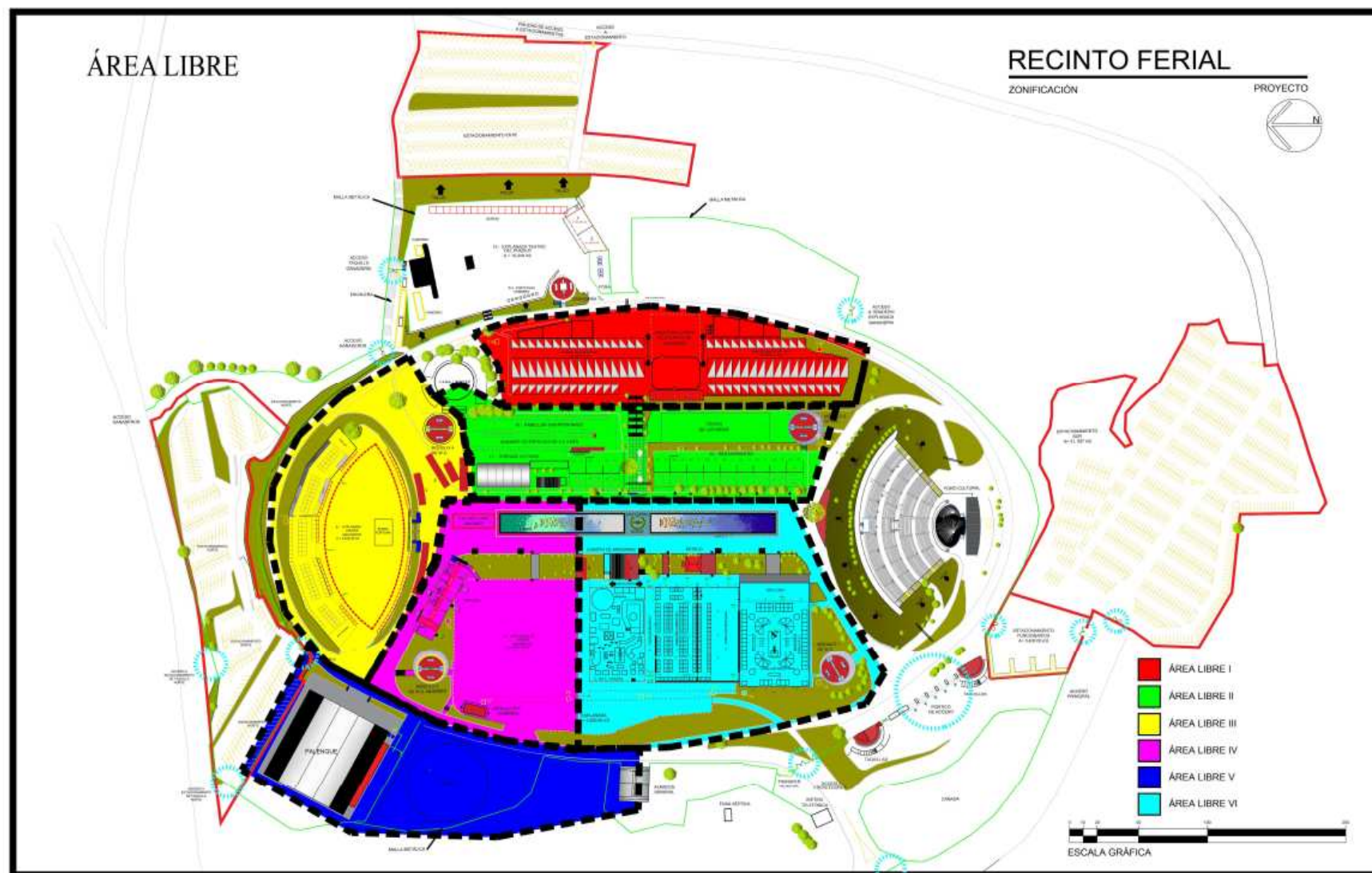


Revisó

Gersón Nery Rodríguez Vargas
Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Autorizó

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial



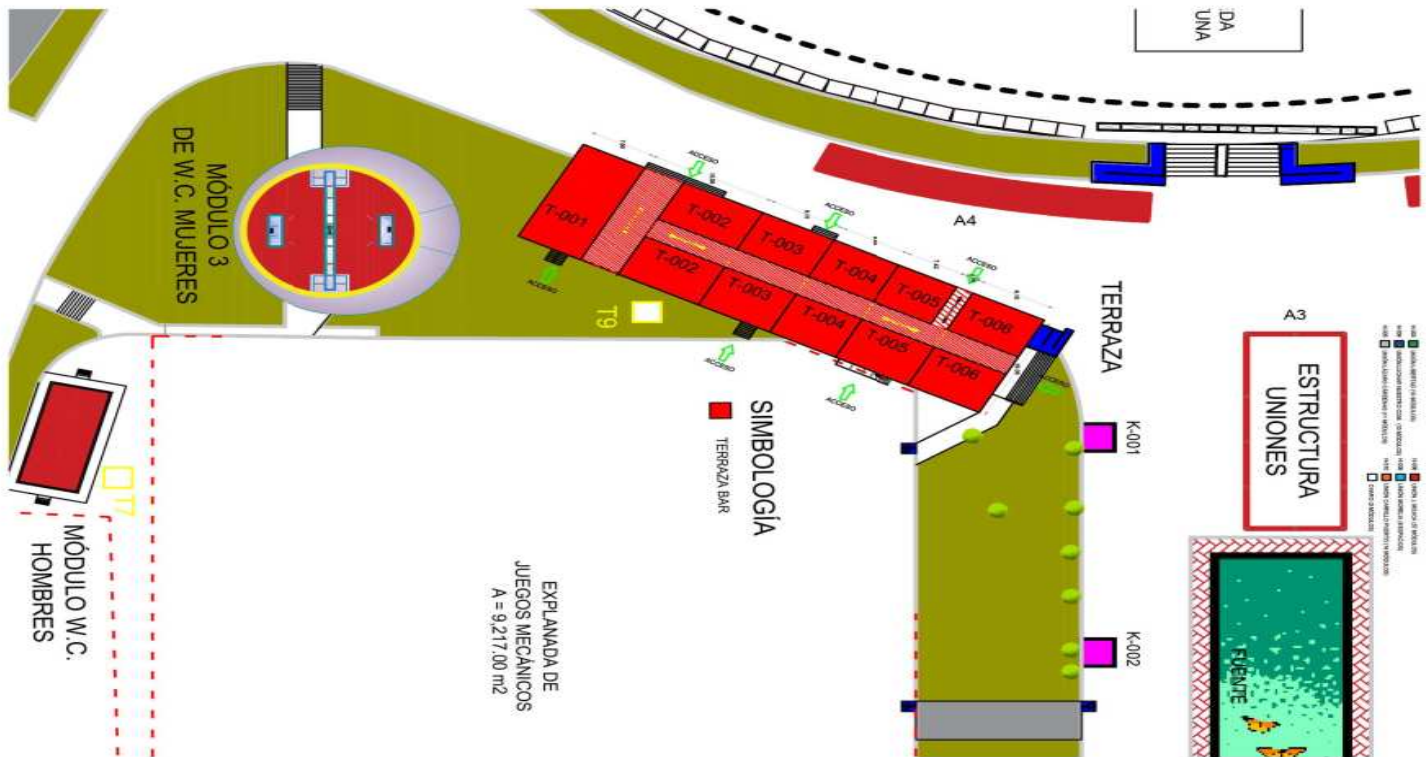
Revisó

Autorizó

Gersón Nery Rodríguez Vargas
Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial

TERRAZA



Revisó

Gersón Nery Rodríguez Vargas
Director de Organización y Desarrollo de Eventos

Autorizó

Carlos Río Valencia
Subsecretario de Desarrollo Comercial